
ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

EDICTO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 26 de noviembre, y concordantes, se procede a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de los actos de delegación efectuados por esta Alcaldía, hasta el día de la fecha:

Primero: por resolución número 1.166, de fecha 13 de junio de 2011, se nombraron como titulares de las Tenencias de Alcaldía, órganos unipersonales necesarios existentes en todos los Ayuntamientos, auxiliares del Alcalde, libremente designados y removidos por esta Alcaldía, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes señores/as Concejales:

- 1ª Tenencia de Alcaldía: Dña. Genoveva Tent Musarella.
- 2ª Tenencia de Alcaldía: D. Vicente Andrés Soler Soler
- 3ª Tenencia de Alcaldía: Dña. María Teresa García Madrid.
- 4ª Tenencia de Alcaldía: Dña. Vicenta Baldó Such.
- 5ª Tenencia de Alcaldía: D. Antoni Such Arques.
- 6ª Tenencia de Alcaldía: D. Juan Carlos Casiano Gozalbez.

Corresponderá a los nombrados sustituir, por el mismo orden de su nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia, o enfermedad.

Segundo: por resolución número 1.167, de fecha 13 de junio de 2011, se nombraron miembros de la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado necesario existente en todos los municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes, a los siguientes señores/as Concejales:

- Dña. Genoveva Tent Musarella.
- D. Vicente Andrés Soler Soler.
- Dña. María Teresa García Madrid.
- Dña. Vicenta Baldó Such.
- D. Antoni Such Arques.
- D. Juan Carlos Casiano Gozalbez.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo a presidencia de la Alcaldía, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, y también las que éste o el Pleno les delegue, o expresamente le atribuyan las leyes, y aquellas que la legislación del Estado o de a Comunidad Autónoma Valenciana le asigne.

Salvo revocación de las competencias que se deleguen, la Junta de Gobierno Local resolverá en los expedientes y asuntos delegados, con iguales efectos jurídicos que corresponden a los órganos delegantes.

Tercero: por resolución número 1.168, de 13 de junio de 2011, se efectuaron las siguientes delegaciones de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, relacionándose a continuación las materias delegadas:

ESTADÍSTICA:

Finalización o resolución de los procedimientos incoados en relación con la denominación de las vías públicas urbanas.

HACIENDA:

1.-Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de gastos, incluidas certificaciones de obra, que sean de competencia de la Alcaldía y cuya cuantía iguale o supere los 6.000 ! (seis mil), con la excepción (de las liquidaciones a la Hacienda Pública, intereses y amortización de préstamos, Tesorería de la Seguridad Social u otras de tracto sucesivo (Telefónica, Iberdrola, etc), que se efectuaran por resolución de Concejalía Delegada de Hacienda.

2.- Devoluciones de ingresos indebidos y fianzas de todo tipo, cuya cuantía supere los 3.000 ! (tres mil).

3.- Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de las solicitudes de pagos a justificar que superen los 3.000 ! (tres mil), así como su justificación posterior.

4.- Aprobación de padrones fiscales.

5.- Dación de cuenta de cargos en ejecutiva a SUMA Gestión Tributaria, por importe superior a 3.000 ! (tres mil).

RECURSOS HUMANOS:

1.-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, así como aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2.-Resolver los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones y actos de los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de esta Corporación.

3.- Nombramiento de funcionarios, tanto de carrera, como interinos.

4.- Extinción del contrato de trabajo y de la relación de servicios por causa de jubilación.

5.- Incoación de expedientes disciplinarios y suspensión provisional del expedientado, tanto si es funcionario/laboral de la Corporación, como funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.

6.- Corrección de los empleados públicos de la Corporación.

7.- Concesión de recompensas, felicitaciones y votos de gracia.

8.-Aprobación de las bases para la concesión de becas al personal del Ayuntamiento o a sus familiares.

PROYECTOS, CONTRATACIONES Y CONCESIONES:

Aprobación de los procedimientos administrativos incoados en relación con las contrataciones y concesiones de toda clase, cuya cuantía sea igual o superior a seis mil (6.000) euros sean principales, complementarios o adicionales de los primeros sobre cualquier materia, siempre que no sea competencia del Pleno.

PATRIMONIO:

1. Arrendamiento, en calidad de arrendador o arrendatario, de bienes inmuebles, que no sea de competencia del Pleno.

2. Adquisición de bienes y derechos y enajenación del patrimonio cuando su valor exceda de 30.050 euros, y no sea de competencia del Pleno. [Conforme a la rectificación de errores dictada por Resolución nº1.216, de 20/08/2011].

URBANISMO:

-En materia de Planeamiento Urbanístico:

1.- Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidos al Pleno.

-En materia de Gestión Urbanística:

2.- Aprobar proyectos de Reparcelación.

3.- Aprobación de reservas y transferencias de aprovechamiento (artsl 85 y ss LUV).

4.-Aprobar proyectos de Urbanización y de obras ordinarias, incluso memorias valoradas de obras, servicios y suministros.

-En materia de Disciplina Urbanística:

5.-Finalización o resolución de procedimientos relacionados en licencias de obra mayor.(art 191 LUV).

6.- Acordar la devolución de garantías constituidas con motivo del otorgamiento de licencias o autorizaciones en materia urbanística, cuya cuantía supere los 3.000 euros.

7.- Finalización o resolución de procedimientos relacionados con la protección de la legalidad urbanística (art 225 LUV).

8.-Finalización o resolución de procedimientos sancionadores por razón de urbanismo (art. 253LUV.)

9.- Declaración de situación legal de ruina (art.210.3 y art. 210.4 LUV)

10.- Resolución de recursos administrativos contra las resoluciones adoptadas en los apartados 1 a 9.

TRAFICO Y TRANSPORTES

Único.- Concesión y transmisión de licencias de auto-taxis.

SUBVENCIONES:

1. Concesión y aprobación de subvenciones, así como la posterior justificación de los fondos recibidos.

2. Solicitud de ayudas económicas a otras Administraciones Públicas o empresas públicas o privadas.

3. Aprobación de proyectos de Convenios de colaboración, siempre que no sea competencia del Pleno.

POTESTAD SANCIONADORA. Único.- Sancionar los hechos y/u omisiones que constituyen infracción de las ordenanzas municipales.

MERCADILLO. Único. Transmisión y revocación de autorizaciones.

Cuarto: por resolución número 1.169, de 13 de junio de 2011, se efectuó delegación especial para autorizar los matrimonios civiles a celebrar por la Alcaldía, cuando ésa haya sido la voluntad manifestada por los contrayentes. Resolución modificada por otra de fecha cinco de septiembre de 2011, al número 1.734.

En el supuesto de que el Concejal al que le corresponda actuar no pueda intervenir por encontrarse ausente, o por cualquier otro motivo, actuará el primero que pueda hacerlo de los que le siguen, por el orden establecido. El acto solemne de celebración requiere la autorización del Alcalde o del Concejal Delegado, siempre con la presencia de dos testigos mayores de edad.

Queda a salvo la potestad de esta Alcaldía de avocar para sí las autorizaciones de los matrimonios que estime oportuno.

LA RELACIÓN DE CONCEJALES AUTORIZADOS AL DÍA DE LA FECHA SON LOS SIGUIENTES:

1.-DOÑA GENOVEVA TENT MUSARELLA.

2.-DON VICENTE ANDRÉS SOLER SOLER.

3.-DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID.

4.-DOÑA ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ.

5.-DOÑA PAOLA SEGURA TOMÁS.

6.-DOÑA VICENTA BALDO SUCH.

7.-DON JUAN CARLOS CAS IANO GOZÁLBEZ.

8.-DON OSCAR PÉREZ QUESADA.

9.-DON ANTONI SUCH ARQUES.

10.-DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS.

11.-DOÑA GUNILLA HERRERA NOREN.

12.- DOÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER

13.-DOÑA MARÍA DOLORES ALBIÑANA FERRANDIZ

14.-DON JUAN BAUTISTA GARCÍA ALFARO

15.-DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ DEUS.

16.-DON CARLOS JOAQUÍN GALIANA SOLER

17.- DOÑA MAYRA BEDMAR ROJO

18.-DOÑA MARÍA ISABEL DAVÓ SOLER

LUGAR DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES: Casa de Cultura y/o Salón de Plenos, en función de la disponibilidad del local.

Quinto.-por resolución número 1.170, de 13 de junio de 2011, se efectuaron las siguientes delegaciones respecto de las áreas, servicios y materias determinadas que a continuación se especifican, y a favor de los Concejales que seguidamente se indican:

CONCEJAL/A DELEGADO/A

SERVICIO/ÁREA/MATERIA

D. VICENTE ANDRÉS SOLER SOLER.

2º Teniente Alcalde, integrado en la Junta de Gobierno Local.

Urbanismo. Medio Ambiente:

En materia de control y disciplina urbanística;

1) Incoar y resolver los procedimientos para obligar a sus propietarios, en cumplimiento del deber de conserva-

ción, (art. 212 LUV). Esta delegación conlleva el ejercicio de las facultades necesarias para ejecutar con carácter forzoso dichas obligaciones e imponer multas coercitivas.

2) Incoar los procedimientos para ordenar y ejecutar las medidas previstas en el art. 213 LUV, en caso de amenaza de ruina inminente y desalojo de ocupantes. Esta delegación conlleva las facultades necesarias para ejecutar y hacer ejecutar con carácter forzoso las medidas previstas en dicho precepto, según lo establecido en el ordenamiento jurídico.

3) Las facultades atribuidas a la Alcaldía en el capítulo II del Título IV de la Ley 16/2005, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), con excepción de la resolución del expediente de restauración de la legalidad, a que se refiere el artículo 225 de la citada Ley, (y atribuidas a la Junta de Gobierno Local):

a) Ordenar la suspensión inmediata de las obras o el cese del uso del suelo en curso de ejecución o desarrollo (art. 221.1 LUV).

b) Notificar la orden de suspensión a los interesados, así como a las compañías suministradoras de servicios públicos y al Registro de la Propiedad. (art. 221.2 LUV).

c) En el caso de actos de edificación o uso del suelo realizados sin ajustarse a las condiciones fijadas en la licencia u orden de ejecución: requerir a los interesados para que argumenten la concordancia de sus actos con la licencia u orden de ejecución y adoptar las actuaciones subsiguientes (art. 221.3 y 4 LUV).

d) Requerir al interesado, para que solicite la oportuna licencia o autorización o, en su caso, ajuste las obras a la autorización urbanística concedida (arts. 223 y 224 LUV).

e) Adopción de medidas cautelares, una vez iniciado el procedimiento de restauración de la legalidad (art. 226 LUV).

f) Adopción de medidas en caso de incumplimiento de la orden de restauración de la legalidad urbanística (art. 228 LUV).

4) Incoar los procedimientos sancionadores por razón de urbanismo (art. 253 LUV).

5) Incoar y resolver expedientes de Devolución de garantías constituidas con motivo del otorgamiento de licencias o autorizaciones en materia urbanística, cuya cuantía no supere los 3.000 euros.

6) Incoar y dictar Órdenes de ejecución de obras de conservación y de obras de intervención y de adaptación al ambiente (arts. 212 y 215 LUV).

7) Concesión de licencias de obra menor y demás autorizaciones del art 191 LUV (excepto obra mayor).

8) Licencias de ocupación de locales y licencias de habitabilidad.

En materia de establecimientos:

9) Concesión de licencias ambientales, espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter permanente

10) Resolución de los expedientes de cierre de locales por el funcionamiento de actividades, sin estar en posesión de la correspondiente licencia municipal

11) Incoar los procedimientos sancionadores.

Otras áreas vinculadas a las materias urbanísticas y medioambientales:

12) Residuos Sólidos urbanos. Limpieza Viaria.

13) Servicios de agua potable a domicilio y alcantarillado.

14) Mantenimiento, conservación y su gestión en espacios o edificios públicos.

15) Iniciación, instrucción y resolución en procedimientos relacionados con los mercadillos.

16) Iniciación e instrucción en actuaciones vinculadas a la Responsabilidad Patrimonial.

En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas urbanísticas y medioambientales y materias reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.

D. ANTONI SUCH ARQUES.

5º Teniente de Alcalde, integrado en la Junta de Gobierno Local

Recursos Humanos. Régimen Interior. Nuevas Tecnologías: Informática.

En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.

Dª. ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ.

Cultura. Patrimonio Cultural. Concejal de Presidencia. (Coordinación entre Concejalías).

En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas y materias reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.

D. JUAN CARLOS CASIANO GOZÁLBEZ.

6º Teniente de Alcalde, integrado en la Junta de Gobierno Local

Fomento y Desarrollo de Empleo (Promoción, diseño y ejecución de programas de empleo juvenil. Diseño, programación y desarrollo de aquellas materias relacionadas con la Agencia de desarrollo Local en l'Alfàs del Pi programación de la formación e inserción laboral en los centros y espacios municipales; programas de empleo para la rehabilitación de espacios urbanos; programas que impulsen la formación, el empleo y el autoempleo; Inmigración (AMICS). Playas. Fiestas.

En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas y materias reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.

Dª PAOLA SEGURA TOMÁS.

Turismo. Relaciones internacionales

En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.

Dª VICENTA BALDO SUCH.

4º Teniente de Alcalde, integrada en la Junta de Gobierno Local

Sanidad. Consumo (OMIC).

En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.

Dª. GENOVEVA TENT MUSARELLA.

1er Teniente de Alcalde, integrada en la Junta de Gobierno Local

Seguridad Ciudadana. Tráfico, excepto la ordenación del transporte del servicio público en vehículos ligeros (taxis). Comunidades de Residentes de otras nacionalidades. Mujer e Igualdad. Iniciación, instrucción y resolución de todos aquellos actos administrativos vinculados con las Ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; y la de ocupación de terrenos de uso público local y ocupación de vuelo, con mesas, sillas, toldos, anuncios publicitarios, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. Iniciación, instrucción y resolución en los procedimientos vinculados en la potestad sancionadora en materia de tráfico.

En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas y materias reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.

D. OSCAR PÉREZ QUESADA.

Juventud. Deportes.

En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas reseñadas, no constituyan asunción de

atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.

D^a. M^a TERESA GARCÍA MADRID.

3er Teniente de Alcalde, integrada en la Junta de Gobierno Local

Hacienda. Contratación. Gestión del Patrimonio: Iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos vinculados al sistema contable local.

En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.

D^a ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS.

Educación. Comercio: relación con los colectivos empresariales. 3ª Edad. Amas de Casa.

En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.

D^a GUNILLA HERRERA NOREN.

Bienestar Social (Servicios Sociales). Dependencia. Así como la formalización de informes de Inserción Social.

En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas y materias reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.

D^a. MARÍA ISABEL DAVÓ SOLER.

Señalización Informativa Urbana. Ordenación del transporte del servicio público en vehículos ligeros (taxis).

En general, todas aquellas actuaciones que, relacionadas con las áreas reseñadas, no constituyan asunción de atribuciones que estén reservadas al Pleno de la Corporación, o hayan sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, o sean avocadas por la Alcaldía.

Las delegaciones que se otorgan se ejercerán con la mayor amplitud, con facultades de dirección, organización interna, gestión y resolución, sin más límite o excepción que las indelegables legalmente y las que se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

En casos de ausencia, enfermedad y otros análogos de los mandatarios indicados en esta resolución, las facultades delegadas se ejercerán por esta Alcaldía Presidencia, mientras dure dicha situación.

En todos los actos que dicten los Concejales delegados tales, se hará constar siempre, expresamente, que se actúa con tal carácter y la fecha del presente decreto de delegación.

Las delegaciones aquí efectuadas se hacen por tiempo indefinido y sólo quedarán sin efecto cuando expire el actual mandato corporativo o cuando así lo disponga la Alcaldía Presidencia, o avoque para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a alguno de los Concejales delegados, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Las delegaciones conferidas serán efectivas a partir del día 14 de junio de 2011.

Sexto: por resolución número 1.322, de 5 de julio de 2011, se acordó por la Alcaldía: Delegar en la 1º Teniente Alcalde, D. Genoveva Tent Musarella la competencia de instrucción, ordenación y resolución de los expedientes administrativos sancionadores de competencia municipal, entre los que se incluye la potestad sancionadora consistente en sancionar los hechos y/u omisiones que constituyan infracción de las ordenanzas municipales, a excepción de los referidos a disciplina urbanística y sanciones disciplinarias contra el personal de este ayuntamiento, o que estén delegados en otra concejalía. La delegación comprende además, todas las consecuencias derivadas de las mismas como la adopción de medidas cautelares, ejecución y resolución de los recursos.

La delegación que se otorga se ejercerá con la mayor amplitud, siempre que competa por Ley u otra normativa a esta alcaldía, sin más límite o excepción que las que han sido delegadas a la Junta de Gobierno Local, las reservadas a esta alcaldía.

La delegación conferida, que será indicada expresamente en cada resolución, será efectiva a partir del día siguiente a la fecha de resolución, sin perjuicio de su traslado a los interesados y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y Tablón de Anuncios Municipal.

Séptimo: por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de junio de 2011 y por resolución 1.232, de la misma fecha, se reconoció el desempeño de cargo de Concejales en régimen de dedicación exclusiva a los miembros de la Corporación con atribuciones delegadas: doña Genoveva Tent Musarella, don Vicente Andrés Soler Soler, doña María Teresa García Madrid, doña Rocío Guijarro Sánchez, doña Paola Segura Tomás, doña Vicenta Baldó Such, don Juan Carlos Casiano Gozábez, don Oscar Pérez Quesada, don Antoni Such Arques, doña Isabel María Muñoz Llorens, doña Gunilla Herrera Noren y doña María Isabel Davó Soler, con derecho a percibir las retribuciones brutas anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, respectivamente de 32.294,37 €, en atención a su grado de responsabilidad, sin perjuicio de la aplicación de los demás derechos inherentes reconocidos legalmente como miembros de la Corporación. El nombramiento de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva, si son aceptados expresamente por aquéllos.

Las retribuciones determinadas son incompatibles con las percepciones a sesiones de los órganos colegiados pudiendo percibir dietas y gastos de locomoción por razón del servicio, cuando sean efectivas y previa justificación documental.

Octavo: por resolución número 1245, de 24 de julio de 2011, se acordó por la Alcaldía la composición y delegaciones en lo que afecta a la Comisión Técnica de Valoración de Bienestar Social, siguientes:

Presidenta: En virtud de la delegación expresa, que se verifica en la presente resolución, actuará D^a Vicenta Baldó Such, Concejala Delegada de OMIC y Sanidad.

Vocal: D^a Gunilla Herrera Noren, Concejala Delegada de Bienestar Social.

Secretaría: D^a Beatriz Gomis Muñoz, por delegación del Secretario del Ayuntamiento, y actuará así mismo como vocal técnico del Equipo Base; y como secretario delegado suplente y, a su vez, como vocal técnico del Equipo de Base, D. Antonio Rocamora Bernabeu; atendiendo la propuesta formulada por el titular de la Secretaría de veinticuatro (24) de junio de 2011.

La Comisión celebrará reunión mensual, los días viernes, o inmediato hábil anterior, en caso de festivo, levantando acta de cada sesión, en la que hará constar los datos relativos a: persona beneficiaria (nº de expediente), tipo de ayuda, cuantía propuesta y causas de denegación en su caso.

L'Alfàs del Pi, 5 de septiembre de 2011.

El Alcalde-Presidente, Vicente Arques Cortés.

1118656